



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISION DE FINANZAS, PLANEACION,
PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política local, ocurrió ante esta Honorable Asamblea Popular, a través del Ejecutivo Estatal, mediante oficio de fecha 28 de noviembre del presente año, promoviendo **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.**

La iniciativa de referencia fue recibida en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo del 2 de diciembre del presente año y, turnada a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente; en tal virtud, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VII de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre las que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la que se señala que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 y 49 fracción II del Código Municipal, establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que el Gobierno contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, y tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial, en beneficio de los que menos tienen.

Señala que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna y, sobre, todo en beneficio de los residentes de ese municipio.

El Municipio del El Mante, Tamaulipas, tiene a su cargo, entre otras tareas, la construcción de obras públicas, así como la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, de tal suerte que para el cumplimiento de estas funciones requiere el apoyo financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Así, el solicitante señala que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de El Mante, Tamaulipas, ha dispuesto que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de 10 millones de pesos, a un plazo máximo de 2 años que corresponden al período de amortización, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores establecidos por la Institución Financiera para este tipo de planes y programas.

La presente acción legislativa está motivada en el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento, tanto de los servicios públicos, como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones del Municipio de El Mante, Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

Las obras públicas productivas a realizarse con base en el empréstito referido, permitirán ofrecer opciones para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes de Inversión Pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

Ahora bien, derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios, con apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como sustento de la acción legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1. Oficio número PM/082/2008, de fecha 13 de octubre del 2008, mediante el cual el Ayuntamiento de El Mante, solicita al Gobierno del Estado su intervención ante el Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente.
2. Copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo, de fecha 10 de octubre del presente año, en la que se autorizó la contratación del crédito.
3. Acta de la reunión del Comité Técnico de Financiamiento, celebrada el 18 de noviembre del 2008, en la que se hace constar la procedencia del otorgamiento de las garantías solicitadas para la obtención del crédito antes referido.
4. Proyecto de inversión del crédito solicitado, detallando cada obra y su monto.
5. Tabla de Amortización del Crédito señalando capital e intereses.
6. Situación de la Deuda Pública actualizada antes del crédito.
7. Importe de la Amortización mensual del pasivo existente.
8. Estados Financieros a la fecha de la solicitud del crédito y de los proyectos a futuro, para demostrar la capacidad de pago.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Relación de las obras públicas productivas.

10. Período de la ejecución de las obras que se realizarán con los recursos que se obtengan, en caso de aprobarse dicho crédito.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente realizar algunas adecuaciones al proyecto de Decreto que se propone, con el propósito de dar mayor claridad y precisión al acto jurídico que se autoriza mediante el presente decreto.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la autorización solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acorde con los planes de inversión pública del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto del valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecido el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de El Mante, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de El Mante, Tamaulipas, en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado, como deudor solidario de dicha operación para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de la obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere esta artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que otorgue mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO. Se Autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legales investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatros días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

Presidente

Secretario

Dip. Efraín de León León.

Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas.

Vocal

Vocal

Dip. Cuitlahuat Ortega Maldonado.

Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Miguel Manzur Nader.

Dip. Martha Guevara de la Rosa.

Vocal

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.